



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 7 de marzo de 2024
Cancelación Registro Civil No. 11001311001820190105700

Atendiendo a que la audiencia programada para el día 7 de marzo de 2023 no fue realizada, se dispone:

1. Se fija nueva fecha para el día **13 de marzo de 2024 a las 2:30 p.m.** para llevar a cabo la diligencia de que trata los artículos 372 del Código General del Proceso.

La citada diligencia se realizará de manera **VIRTUAL** a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**.

A la vista pública enunciada deberán acudir las partes, sus apoderados y demás intervinientes.

NOTIFIQUESE,

ROCIO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 017.1 hoy 8 de marzo de 2024, a las 8:00 A.M.

Katline Nathaly Vargas Quitian
secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 7 de marzo de 2024
Divorcio No. 11001311001820190098600

Atendiendo a que la audiencia programada para el día 7 de marzo de 2023 no fue realizada por incapacidad medica de la titular, se dispone:

1. Se fija nueva fecha para el día **15 de marzo de 2024 a las 9:00 a.m.** para llevar a cabo la diligencia de que trata los artículos 372 del Código General del Proceso.

La citada diligencia se realizará de manera **VIRTUAL** a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**.

A la vista pública enunciada deberán comparecer las partes, sus apoderados y los testigos.

NOTIFIQUESE,

ROCIO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

DFTD

JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 017.1 hoy 8 de marzo de 2024, a las 8:00 A.M.

Katline Nathaly Vargas Quitian
secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 7 de marzo de 2024
Cancelación de Registro Civil N°11001311001820200046300

Con ocasión de la invitación a la titular del despacho a participar en el “*Primer Encuentro de Coordinación Interinstitucional en el marco de la Ley 1996 de 2019*”, que regula el proceso adjudicación judicial de apoyos y valoración de apoyos, organizado por la Defensoría del Pueblo, vigencia 2024, a realizar el 14 de marzo de 2024, a las 2:00 pm, se dispone:

PRIMERO: Adelantar la audiencia prevista para el presente asunto, para el **11° DE MARZO DE 2024**, a las **2:00 P.M.**

La citada diligencia se realizará de manera **VIRTUAL** a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**.

NOTIFÍQUESE,

ROCIO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

KNVQ

JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. **017.1** hoy **8 de marzo de 2024**, a las **8:00 A.M.**

Katline Nathaly Vargas Quitian
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 7 de marzo de 2024
Privación de Patria Potestad N°11001311001820210088800

En atención al informe secretarial que antecede, en el que se informó por parte de la Asistente social adscrita a este despacho, de la imposibilidad de realizar la entrevista virtual ordenada al menor en auto del 11 de abril de 2023, se dispone:

PRIMERO: Ordenar la realización de la prueba *ENTREVISTA* con el menor de edad, para *el día 20 de marzo de 2024 a las 10:00 am* a realizar de manera presencial en las instalaciones del Juzgado, por parte de la Asistente Social del juzgado, el Defensor de Familia y el Procurador Judicial adscritos.

Por secretaria comuníquese vía correo electrónico a los intervinientes en la obtención de la prueba lo aquí resuelto, con la advertencia a la parte demandante de prestar la colaboración necesaria en ello, so pena de dar aplicación al numeral 2 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Así mismo se le insta al extremo demandante a designar profesional del derecho que represente sus intereses dentro de la presente actuación, toda vez que el proceso se inició a instancia del ICBF Centro Zonal Fontibón y en tal dependencia no hacen labor de asesoría o acompañamiento dentro del trámite procesal. Para lo anterior se le concede el termino de *cinco (5) días*, luego de la notificación de este proveído

SEGUNDO: Reprogramar la audiencia señalada en auto del 6 de febrero de 2023, para *el día 3 de abril de 2024 a las 10:30 am* a fin de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., y de ser el caso, las actuaciones previstas en el artículo 373 de la misma normatividad.

Las citadas audiencias inicial, de instrucción y juzgamiento se realizarán de manera **VIRTUAL** a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, a la cual deberán acudir las partes, sus apoderados y los testigos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ROCIO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. **017.1** hoy **8 de marzo de 2024**, a las **8:00 A.M.**

Katline Nathaly Vargas Quitian
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 7 de marzo de 2024
Proceso: Sucesión N° 1100131100182020130018900

Seria del caso entrar a resolver la objeción a la partición presentada por el profesional del derecho Dr. Luis Eduardo Calderón, sin embargo, advierte este Despacho irregularidades sustanciales respecto a la misma, las cuales deben ser enmendadas y resueltas, a fin de garantizar un acceso eficaz a la administración de justicia, el debido proceso, ajustando a la legalidad la presente actuación judicial.

En virtud de lo anterior, sea lo primero indicar que en razón a la sucesión inicialmente presentada del causante JOSÉ APARICIO ROMERO (Q.E.P.D), el abogado Luis Eduardo Calderón, presentó en el momento procesal correspondiente los inventarios y avalúos pertinentes (fls. 98 y 99) y los cuales fueron aprobados tal y como se evidencia en providencia de data el 17 de febrero de 2015, (f. 105).

Posteriormente, en el trámite de la sucesión acumulada de la causante FLOR DEL CARMEN DIAZ DE ROMERO (Q.E.P.D), se aprobaron los inventarios y avalúos allí expuestos en providencia del 21 de febrero de 2022 (archivo digital 076).

En ese orden, en cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, la abogada Sayonara Fernanda Bernal Barrera, realizó el trabajo de partición sin tener en cuenta la totalidad de los bienes relacionados en los inventarios y avalúos previamente aprobados, por lo que, este Despacho considera necesario que se **REHAGA** el trabajo de partición, por lo cual considera:

PRIMERO: REQUERIR a la partidora Sayonara Fernanda Bernal Barrera, para que en el termino de **QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, **REHAGA** el trabajo de partición, en los términos establecidos a continuación:

1.1 INCLUIR EN UN SOLO TRABAJO DE PARTICIÓN la totalidad de los inventarios y avalúos relacionados y aprobados de los causantes José Aparicio Romero (Q.E.P.D) y Flor del Carmen Diaz de Romero (Q.E.P.D), teniendo en cuenta además los bienes corresponden a cada uno de los causantes y cuáles son los bienes sociales, a efectos de realizar la correspondiente distribución entre los herederos reconocidos.

1.2 TENER en cuenta que se debe incluir **LA PARTIDA QUINTA** que refiere el vehículo de placas **IAH-600**.

1.3 Adviértase que la partida cuarta corresponde al inmueble predio 45 manzana 13 Sector 10 Jardines de paz, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-952127** y no como fue relacionado, por lo que deberá realizarse las adecuaciones a que haya lugar.

SEGUNDO: Por Secretaria, infórmese por el medio mas expedito a la partidora Sayonara Fernanda Bernal Barrera, la presente determinación, dejando las constancias pertinentes a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE



ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado
No. 017-1 hoy 8 de marzo de 2024, a las 8:00 A.M.

Katline Nathaly Vargas Quitian
Secretaria

LNRC